



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Asunto Administrativo N° 007-2012, auxilio mutual del doctor Augusto Bouroncle Carreón, Fiscal cesante del Ministerio Público.

Lima, trece de junio de dos mil doce.-

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el pedido de otorgamiento del beneficio auxilio mutual judicial de quien en vida fuera doctor Augusto Bouroncle Carreón, Fiscal cesante del Ministerio Público, presentado por el señor Bernardo Luciano Baltazar Bouroncle Reinafarje, hijo del fiscal fallecido.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil uno guión SP guión CS, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial continúe resolviendo las solicitudes de auxilio mutual judicial, a que se refiere el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis.

Segundo. Que del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fojas dos, se acredita que el doctor Augusto Bouroncle Carreón falleció en la ciudad de Arequipa el veinticinco de junio de dos mil once. Asimismo, de la fotocopia legalizada del documento de identidad de fojas cuatro se acredita la identidad del recurrente.

Tercero. Que el otorgamiento del auxilio pecuniario que proporciona la Asociación Mutualista Judicial se rige por el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, cuyo artículo noveno faculta a los socios de dicha Asociación a disponer libremente del cien por ciento del beneficio antes mencionado, con el requisito de presentar Carta de Beneficiarios con firma legalizada ante Notario Público; y en caso no se designe en la forma indicada, corresponderá el auxilio mutual judicial a los herederos legales.

Cuarto. Que, en tal sentido, obra a fojas cincuenta y siete la Carta de Designación de Beneficiarios del fallecido fiscal cesante Augusto Bouroncle Carreón, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el artículo nueve de la citada ley, en donde se designa como beneficiario del auxilio mutual judicial a Bernardo L. Bouroncle Reynafarje con derecho al cien por ciento del citado beneficio.

Quinto. Que del récord de aportaciones mensuales del doctor Augusto Bouroncle Carreón, de fojas sesenta y dos a sesenta y tres, se constata que desde el mes de julio de mil novecientos cincuenta se empezó a descontar el concepto mutual judicial al fiscal asociado, habiendo realizado aportaciones hasta junio de dos mil once, con excepción del mes de febrero de mil



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - Asunto Administrativo N° 007-2012, auxilio mutual del doctor Augusto Bouroncle Carreón, Fiscal cesante del Ministerio Público.

novecientos noventa y seis. En ese sentido, la cuota ordinaria no descontada asciende al monto actualizado de ciento ocho nuevos soles.

Sexto. Que, habiéndose cumplido con los requisitos normativos, se dan las condiciones para otorgar al solicitante el beneficio del auxilio mutual judicial equivalente a sesenta mil nuevos soles, calculada sobre la última cotización del asociado, y al que previamente corresponderá descontar el adeudo señalado precedentemente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 445-2012 de la vigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Vásquez Silva, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo ochenta y dos, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar fundada la solicitud presentada por el señor Bernardo Luciano Baltazar Bouroncle Reinafarje para que se le haga entrega del auxilio mutual judicial del fallecido Fiscal cesante del Ministerio Público, doctor Augusto Bouroncle Carreón, ascendente a sesenta mil nuevos soles.

Segundo.- Descontar previamente del referido monto la suma de ciento ocho nuevos soles por concepto de cuota ordinaria, correspondiente al mes de febrero de mil novecientos noventa y seis no descontada.

Tercero.- Entregar al señor Bernardo Luciano Baltazar Bouroncle Reinafarje la suma de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y dos nuevos soles, equivalente al cien por ciento del auxilio mutual judicial.

Cuarto.- La Gerencia General dispondrá las acciones administrativas correspondientes, para la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-
S.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General